

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

6488 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2018 mediante el que se aprueba la modificación de la Relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ha tramitado una propuesta de modificación de la Relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la propuesta de modificación se puso a disposición de la representación del personal laboral.

La aprobación de las relaciones de puestos de trabajo es competencia del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero o consejera competente en materia de función pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 e y 6.2 f de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, en la sesión del día 15 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de puestos de trabajo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en los términos que figuran en el anexo adjunto al presente Acuerdo.

Segundo. Publicar el contenido íntegro de este acuerdo y de su anexo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También cabe interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1, 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

Palma, 15 de junio de 2018

La secretaria del Consejo de Gobierno
Pilar Costa i Serra





ANEXO 1

PROP.4740
MODIFICACIÓN PARCIAL R.P.T.

<i>CONSEJERÍA:</i>	<i>HAP</i>	<i>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</i>
<i>CENTRO DIRECTIVO:</i>	<i>HAP006</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR</i>
<i>UNIDAD:</i>	<i>HAP0060001</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR (MARRATXÍ)</i>

UNIDAD	C.PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO	N.P.	C.ESP	EP	AA	TI	TC	TR	CAT/ESP	NIV	REQUISITOS	OBSERVACIONES	C.ESP/RESP	C.TEC/ED	C.PUESTO	RD
HAP0060001	L0072000C	COORDINADOR/A DE VIGILANTES DE SEGURIDAD	MARRATXÍ	1	10.944,92	L	AA	PD			VIGILANTE DE SEGURIDAD/--	6	CARNET DE CONducir B	HE			3.770,04	N

